



## Consejo de Seguridad

Distr. general  
3 de septiembre de 2019  
Español  
Original: inglés

---

### Carta de fecha 30 de agosto de 2019 dirigida al Secretario General por la Presidenta del Consejo de Seguridad

En mi calidad de Presidenta del Consejo de Seguridad, le transmito por la presente una carta de fecha 28 de agosto de 2019 remitida por el Presidente del Grupo de Trabajo sobre los Niños y los Conflictos Armados, establecido en virtud de la resolución [1612 \(2005\)](#) del Consejo de Seguridad. La carta se basa en las conclusiones aprobadas por el Grupo de Trabajo el 9 de julio de 2019 ([S/AC.51/2019/1](#)) (véase el anexo).

*(Firmado)* Joanna **Wronecka**  
Presidenta del Consejo de Seguridad



**Anexo****Carta de fecha 28 de agosto de 2019 dirigida al Secretario General por el Presidente del Grupo de Trabajo sobre los Niños y los Conflictos Armados**

En su 77ª sesión oficial, celebrada el 14 de enero de 2019, el Grupo de Trabajo sobre los Niños y los Conflictos Armados examinó el segundo informe del Secretario General sobre los niños y el conflicto armado en la República Árabe Siria (S/2018/969), correspondiente al período comprendido entre el 16 de noviembre de 2013 y el 30 de junio de 2018. En su 82ª sesión, celebrada el 9 de julio de 2019, el Grupo de Trabajo aprobó sus conclusiones sobre los niños y el conflicto armado en la República Árabe Siria (S/AC.51/2019/1).

Siguiendo las recomendaciones del Grupo de Trabajo y con sujeción y con arreglo al derecho internacional aplicable y las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, incluidas las resoluciones 1612 (2005), 1882 (2009), 1998 (2011), 2068 (2012), 2143 (2014), 2225 (2015) y 2427 (2018), se me ha encomendado, en mi calidad de Presidente del Grupo de Trabajo, que:

a) Exhorte a las Naciones Unidas a que se esfuercen por incluir la protección de los niños en todos los aspectos de las negociaciones de paz y los acuerdos negociados, en particular los que se llevan a cabo en el marco del proceso político inclusivo, dirigido y asumido como propio por Siria de conformidad con la resolución 2254 (2015) del Consejo de Seguridad y el comunicado de Ginebra, lo antes posible, de conformidad con la resolución 2427 (2018) del Consejo de Seguridad, e inste a todas las entidades pertinentes de las Naciones Unidas, en particular la Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños en los Conflictos Armados, a que estudien la posibilidad de establecer una base común entre las partes sobre posibles medidas de fomento de la confianza en materia de protección infantil;

b) Inste a todas las entidades pertinentes de las Naciones Unidas, en particular la Representante Especial, a que sigan colaborando con todas las partes en el conflicto armado en la República Árabe Siria a fin de elaborar planes de acción amplios en consonancia con la resolución 1612 (2005) del Consejo de Seguridad y las resoluciones posteriores pertinentes sobre las seis violaciones graves contra los niños afectados por los conflictos armados.

(Firmado) **Marc Pecsteen de Buytswerve**  
Presidente

Grupo de Trabajo sobre los Niños y los Conflictos Armados